NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.31
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 6 de abril de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SIMKHADA (Nepal)
Más tarde: Sr. IBRAHIM (Sudán)

SUMARIO

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;

b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;

c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;

d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD

e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA

f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;

g) LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.00-12436 (EXT)

Se abre la sesión a las 15.05 horas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;

b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;

c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;

d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD

e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA

f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;

g) LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR (tema 11 del programa) (E/CN.4/2000/3 y Add.1 a 3, 4 y Add.1 y 2, 9 y Add.1 a 3, 54, 55, 56 y Add.1 y 2, 57, 58, 59, 60 y Add. 1, 61 y Corr. 1 y Add.1 y 2, 62, 63 y Add.1 a 4, 64 y Add.1, 115, 125, 126, 132, 133 y 135; E/CN.4/2000/NGO/2, 6, 9, 10, 20, 27, 29, 33, 41, 45, 50, 60, 62, 63, 64, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 95, 104, 105, 106, 111, 118, 126, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 138, 141 y 143; E/CN.4/Sub.2/1999/27; A/54/177 y Corr.1) (continuación)

1. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que, como lo ha subrayado ya anteriormente su delegación, es urgente la necesidad de que la Comisión proceda a una amplia revisión de sus métodos de trabajo. Hace dos años la Comisión aprobó una reestructuración de su programa de trabajo. Desafortunadamente, el resultado no ha sido satisfactorio. Sigue sin concederse a los derechos económicos, sociales y culturales la misma importancia que a los derechos civiles y políticos, y, en cierto modo, hoy resulta incluso más difícil analizar con seriedad toda una serie de cuestiones de capital importancia y alta sensibilidad política.

2. En efecto, el tema 11 concierne a no menos de 16 cuestiones diferentes que se tratan en 76 documentos, a saber: cinco informes del Secretario General, dos informes de la Alta Comisionada, tres informes de sendos grupos de trabajo, cinco informes de relatores especiales temáticos y un informe de un experto independiente, a los que cabe añadir 20 documentos de consulta provenientes de la Asamblea General, de la Comisión o de la Subcomisión, así como unos 40 documentos presentados por organizaciones no gubernamentales. Esos documentos totalizan 1174 páginas que las delegaciones deben estudiarlas en un plazo muy limitado. Además, los documentos sólo suelen estar disponibles muy tardíamente, a veces en el momento mismo en que han de ser examinados, como sucedió en el caso de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión. Además, las delegaciones tienen que examinar los proyectos de resolución, cuyo tenor se negocia con premura en el curso de consultas múltiples que se celebran simultáneamente con las sesiones plenarias.

3. Ante esta situación, la delegación de Cuba desearía saber qué ocurre con la disposición reglamentaria según la cual los documentos deben presentarse seis semanas antes del inicio de cada período de sesiones de la Comisión. ¿Cuántas delegaciones habrán podido leer toda la documentación presentada? En el caso poco probable de que hayan podido hacerlo, ¿han tenido tiempo suficiente para evaluar todas las implicaciones? ¿Pueden las delegaciones exponer realmente sus ideas sobre cada tema en los 12 minutos que les son asignados? Se plantea la cuestión de la contribución que pueden aportar a los debates la mayor parte de los Estados miembros de la Comisión, en particular los

que cuentan con delegaciones poco numerosas, sobre todo los países del Sur, así como la cuestión de a quién beneficia esta situación deplorable.

4. Es obvio que con los escasos recursos asignados -lo que se debe al hecho de que algunos Estados, en particular los Estados Unidos de América, no pagan su cuota- los servicios de conferencia no disponen de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades. De persistir esta situación de crisis, la solución más racional sería en examinar determinados temas cada dos años, o incluso cada tres años, y no anualmente, como sucede ahora. La delegación de Cuba desea que se considere seriamente esta posibilidad.

5. Los informes presentados por los denominados "procedimientos especiales" temáticos se caracterizan por tres aspectos negativos: la tendencia a centrar más la atención en las alegaciones de violación de los derechos humanos en los países del Sur; la proliferación de "llamamientos urgentes" dirigidos a los Estados, y la aplicación desigual por la Secretaría de la norma relativa al número de páginas de los informes.

6. En lo que se refiere al informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2000/4 y Add.1 y 2), la delegación de Cuba considera que el hecho de que el Grupo de Trabajo haya dirigido el año precedente 101 "llamamientos urgentes" a los gobiernos de 39 países (de los cuales sólo Belarús, la República Federativa de Yugoslavia y Turquía forman parte del continente europeo) desnaturaliza el carácter excepcional de este procedimiento. Además, de los 36 dictámenes del Grupo de Trabajo sólo seis se refieren a países desarrollados del Norte y, en el caso de tres de esos países, se consideró que la detención no era arbitraria. Por lo demás, la delegación de Cuba aprueba la conclusión a la que llega el Grupo de Trabajo de que está justificado enviar al Gobierno de Israel las comunicaciones y los llamamientos urgentes en relación con las detenciones en la prisión de Al-Khiam.

7. En cuanto al informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/2000/9 y Add.1 a 4), la delegación de Cuba lamenta el uso reiterado que hace el Relator Especial de términos tales como "presos de conciencia" y "defensores de los derechos humanos", que tienen más bien cabida en los documentos de organizaciones no gubernamentales que en los de las Naciones Unidas. Además, su delegación no ve qué relación existe entre las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 56º período de sesiones y el mandato del Relator Especial (según se afirma en el párrafo 2 del informe), tanto más cuanto que en el párrafo siguiente se expresa el deseo de evitar la duplicación de los trabajos. Por otra parte, la práctica consistente en que el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura presente a la Asamblea General una versión preliminar del informe que someterá a la Comisión carece de sentido y de utilidad práctica, por lo que debería suprimirse. En cuanto a los párrafos 343, 344 y 351 del informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, la delegación de Cuba reitera que su Gobierno no pudo aportar las precisiones requeridas, ya que eran incompletos los datos que el Relator Especial le facilitó sobre esas personas. Además, la delegación de Cuba no está de acuerdo con la recomendación formulada por el Relator Especial en el párrafo 1209 de su informe en el sentido de que la Comisión haga suyo el texto conjunto que figura en el anexo del informe. Por otra parte, su delegación considera justificadas las comunicaciones presentadas a la Comisión por tres organizaciones no gubernamentales acerca de la situación de Leonard Peltier, que se encuentra detenido en los Estados Unidos de América, situación de la que da cuenta el Relator Especial en el párrafo 117 de su informe.

8. Si el orador ha abundado en el papel desempeñado por la democracia en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, también conviene señalar sus efectos benéficos en los derechos económicos, sociales y culturales. La instauración en 1959 de una democracia verdadera en Cuba -democracia que es compatible con las tradiciones y las necesidades de la Isla- ha permitido tanto la participación de los ciudadanos en la vida política como la realización del derecho a la educación, la vivienda, el trabajo y la salud. Es inaceptable que el término "democracia" se interprete en cierto modo como la propiedad privada de quienes defienden su propia visión del mundo. La

delegación de Cuba rechaza la idea de que la existencia en un país de un modelo institucional y de desarrollo fundado en el socialismo impida la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ocurre justamente lo contrario, ya que los derechos humanos y las libertades fundamentales sólo pueden garantizarse gracias a ese modelo.

9. El Sr. COLE (Nigeria) dice que el papel positivo desempeñado por la comunidad internacional, especialmente por la Comisión, ha permitido en particular a Nigeria salir de un período dramático que se caracterizaba por la violación de los derechos humanos. El Presidente Obasanjo, que también fue víctima de la represión, está tanto más decidido a velar por que todos los nigerianos puedan ejercer sus derechos civiles y políticos. Los principios fundamentales de la democracia, entre los que figura el respeto del estado de derecho, la transparencia, la obligación de rendir cuentas y el buen gobierno, inspiran la acción del Gobierno. El pueblo nigeriano suscribe esos principios no porque esté sometido a presiones exteriores, sino porque considera que constituyen la clave de su bienestar. La instauración de la democracia en Nigeria tras 15 años de dictadura militar ha contribuido sin duda alguna a mejorar el ejercicio de los derechos civiles y políticos por los ciudadanos. Con todo, importa permanecer vigilantes a fin de preservar los derechos nuevamente adquiridos.

10. Asimismo, la democracia debe permitir atender las necesidades de la población en la esfera económica, social y cultural. Los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias con tal fin. El Gobierno del Presidente Obasanjo trata por diversos medios, en particular mediante la puesta en marcha de un programa de lucha contra la pobreza, de satisfacer las necesidades en materia de empleo y acceso a servicios sociales tales como la salud, la educación, el agua potable y la vivienda social. Desgraciadamente, su acción, como en el caso de tantos otros países en desarrollo, se ve obstaculizada por la carga onerosa de la deuda. Los recursos que podrían ser asignados a programas sociales y económicos se destinan al servicio de la deuda.

11. El fenómeno de la corrupción constituye asimismo una violación perniciosa de los derechos de los ciudadanos. El bienestar económico del pueblo nigeriano se ha resentido en gran medida a causa de la desviación de fondos públicos hacia bancos extranjeros. El importe de los haberes de Nigeria colocados en el extranjero asciende a unos 55.000 millones de dólares. La deuda exterior de Nigeria es de unos 30.000 millones de dólares. Durante el año en curso se han destinado 1.500 millones de dólares al servicio de la deuda. Huelga decir que la recuperación de los fondos robados y colocados en instituciones financieras extranjeras constituiría una gran ayuda para el presupuesto público y los programas de desarrollo nacionales. El Gobierno nigeriano está persuadido de que ha llegado el momento de elaborar una convención internacional sobre la recuperación de los haberes robados y sobre la imposición de sanciones tanto a los autores de esos robos como a las instituciones financieras que aceptan esos fondos. El orador insta a la Comisión a que considere la posibilidad de examinar la cuestión en el actual período de sesiones. La comunidad internacional no puede seguir denunciando la corrupción en todas sus formas y negarse al propio tiempo a emprender una acción concreta. La Comisión debería asimismo adoptar medidas enérgicas para eliminar de una vez por todas la pobreza, que es una de las violaciones más graves de los derechos de las personas y los pueblos.

12.. Nigeria firmó en 1987 la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El nuevo Gobierno democrático ha emprendido ya el proceso de ratificación. La época de las detenciones ilegales ha pasado a la historia. La nueva Constitución garantiza la independencia del poder judicial, así como también la libertad de religión y de conciencia de todos los ciudadanos. En Nigeria no hay religión de Estado. El servicio militar no es obligatorio, y las fuerzas militares están integradas únicamente por voluntarios. Por consiguiente, no se plante la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar.

13. Los acontecimientos que se producen actualmente en muchas regiones del mundo ponen de manifiesto que la Comisión debe seguir obrando incansablemente en pro de los derechos humanos y combatir la impunidad.

14. El Sr. LI Baodong (China) dice que el Gobierno de su país, comprometido con la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, atribuye también gran importancia a los derechos civiles y políticos. En 1999, se incorporó formalmente a la Constitución la idea del Estado de derecho. La sociedad china se encuentra en una etapa de transición entre dos sistemas; la supremacía del poder va a ser sustituida por la supremacía de la ley, y tras destacar la importancia de los deberes en detrimento de los derechos, se establecerá un equilibrio entre los derechos y las obligaciones.

15. Se han adoptado medidas importantes para consolidar la legislación, fomentar la formación jurídica y controlar mejor la aplicación de las leyes. Muchas nuevas leyes refuerzan los derechos de las personas durante los procesos penales y el control de las actuaciones de la Administración. Se informa mejor a los ciudadanos de las disposiciones legales y la manera de defender sus derechos e intereses. Se está llevando a cabo una reforma del sistema judicial con miras a garantizar una mejor administración de la justicia.

16. La Constitución china garantiza la libertad de religión y de creencias. Actualmente hay en China más de 85.000 lugares de culto y más de 3000 organizaciones religiosas y 75 escuelas religiosas. El número de cristianos ha pasado de 700.000 en 1949 a más de 10 millones. El Consejo Cristiano de China ha publicado y difundido más de 23.800.000 ejemplares de la Biblia. Por otra parte, la legislación china prohíbe explícitamente la tortura y castiga severamente el recurso a la tortura. Se han implantado diversos mecanismos de control, y el personal encargado de la aplicación de la ley ha recibido una formación adecuada. En 1988 China se adhirió a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el Gobierno chino ha presentado ya tres informes sobre la aplicación de dicha Convención. Se han realizado considerables esfuerzos para mejorar el sistema jurídico y promover la democracia. Se han logrado progresos considerables en la protección de todos los derechos civiles y políticos.

17. Esas realizaciones son reconocidas por todas las personas que dan pruebas de objetividad y, en cualquier caso, no pueden ser negadas por los Estados Unidos y otros países occidentales o por un puñado de organizaciones no gubernamentales. En cambio, la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos es deplorable. Esa situación se caracteriza por la discriminación racial contra los negros y las personas de color, la brutalidad policial, la corrupción del personal de los órganos judiciales y las injusticias. Se trata del país que cuenta con el mayor número de detenidos con respecto al conjunto de la población. La democracia autoproclamada de los Estados Unidos sólo sirve en realidad los intereses de un puñado de ricos. Es cierto que los Estados Unidos han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, pero lo ha hecho con numerosas declaraciones y reservas. En tales condiciones, ¿puede afirmarse que el pueblo estadounidense goza realmente de sus derechos civiles y políticos? Antes de lanzar con arrogancia acusaciones infundadas contra otros países, el Gobierno de los Estados Unidos debería afrontar sus propias carencias en materia de derechos humanos. La democracia y el Estado de derecho no son el monopolio de ningún país. Para reforzar la democracia y el Estado de derecho las autoridades chinas están dispuestas a adoptar todas las buenas prácticas que existen en el mundo. Ahora bien, las diferentes situaciones de los países obligan a no reproducir mecánicamente lo que se hace fuera. Las autoridades chinas prefieren adoptar medidas adaptadas a las condiciones nacionales y a las necesidades de los ciudadanos chinos.

18. Los derechos y las obligaciones están indisolublemente vinculados entre sí. Los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos establecen que el ejercicio de esos derechos no es absoluto y que es preciso imponer las restricciones necesarias. La legislación china garantiza todos los derechos fundamentales. Nadie es perseguido en China porque sustente una opinión diferente de la del Gobierno o porque funde una organización no gubernamental de acuerdo con lo dispuesto en la ley. No obstante, los tribunales chinos deben sancionar, de acuerdo con la ley, delitos tales como el atentado contra la seguridad del Estado o la organización de un culto peligroso susceptible de provocar la muerte de adeptos. El hecho de que los Estados Unidos y algunos otros países se injieran sin razón en los asuntos judiciales de China y califiquen la sanción legal de una actividad criminal de violación de los derechos humanos muestra que su pretendida defensa de la independencia del poder judicial y

de los derechos humanos no es sino una mascarada y que su voluntad de ejercer, en aras de los derechos humanos, presiones políticas sobre otros países está realmente motivada por razones de política interior.

19. El Sr. NASR (Observador del Líbano) dice que en Al-Khiam, una pequeña ciudad del sur del Líbano ocupado, existe un centro de internamiento en el que se cometen sistemáticamente violaciones de los derechos civiles, en particular actos de tortura. La responsabilidad por esas violaciones recae en la Potencia ocupante, Israel, según se desprende del informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2000/4). Es efectivamente Israel quien ha creado ese campo en el territorio libanés que ocupa y denomina "zona de seguridad". Es la policía israelí la que lleva a cabo los interrogatorios de los detenidos y la que practica la tortura. Actualmente se encuentran en el centro de internamiento de Al-Khiam 140 detenidos libaneses de ambos sexos, cuya edad está comprendida entre 14 y 70 años. Todos ellos fueron detenidos arbitrariamente, y ninguno de ellos tiene acceso a un abogado ni ha sido juzgado. Los detenidos son sometidos a distintas formas de tortura, aunque también sufren de la falta de atenciones médicas y de problemas de salud debidos a la malnutrición. Los exámenes médicos practicados en los detenidos liberados han revelado la existencia de problemas pulmonares, fracturas de la cadera y del cráneo e infecciones dermatológicas. Por otra parte, los detenidos no tienen derecho a ser visitados por sus familiares o por organizaciones humanitarias.

20. El Gobierno libanés pide encarecidamente la intercesión de la Comisión para que se cierre el campo de internamiento de Al-Khiam y se ponga en libertad a todos los detenidos, y para que los 34 libaneses detenidos en prisiones israelíes, que padecen las mismas violaciones, también sean puestos en libertad.

21. El Sr. KODAGODA (Sri Lanka) expresa ante todo su profunda satisfacción a la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Sra. Kalliopi Koufa, por su informe sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1999/27). Con el correr de los años, la comunidad internacional ha tomado paulatinamente conciencia del problema del terrorismo y sus vínculos con los derechos humanos. La Relatora Especial ha reconocido asimismo la diferencia que existe entre las entidades que luchan por su liberación por medios internacionalmente aceptados y los grupos terroristas. A este respecto, quienes son culpables de violencia ciega y asesinan a responsables políticos y a defensores de los derechos humanos no pueden ser considerados como "combatientes de la liberación", sino que deben ser condenados como "terroristas".

22. El terrorismo no sólo atenta contra la vida y la dignidad de los seres humanos, sino que también representa una amenaza contra los fundamentos mismos de la democracia. La delegación de Sri Lanka toma nota con satisfacción de que la comunidad internacional ha accedido finalmente a considerar el terrorismo como una violación grave de los derechos humanos y ha reconocido que esa violación, aun cuando sea cometida por "entidades no estatales", ha de ser sancionada. La comunidad internacional debería desempeñar un papel más activo para prevenir y reprimir la acción de las entidades no estatales. Corresponde asimismo a los Estados y a los órganos regionales reprimir las actividades de los grupos terroristas, aun cuando dichas actividades no se realicen directamente en su territorio. Al igual que en el caso de la lucha contra el crimen transnacional organizado, la lucha contra el terrorismo requiere una cooperación internacional y regional. A este respecto, la Convención de la Asociación de Cooperación Regional del Asia Meridional (ASACR) contra el terrorismo debe citarse como ejemplo de un instrumento regional eficaz.

23. Aunque nadie puede negar el trabajo realizado por las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en el terreno de los derechos humanos, convendría que esas organizaciones condenen inequívocamente los actos de terror perpetrados sin discriminación por los grupos terroristas. En efecto, una actitud de esa clase serviría de ayuda a los Estados que se esfuerzan por proteger los derechos fundamentales de su población contra la violencia desencadenada por los grupos terroristas.

24. Sri Lanka es un país que ha sufrido mucho del terrorismo. Numerosos responsables políticos y comunitarios han sido asesinados por los terroristas separatistas. Decenas de miles de civiles inocentes han sido asesinados o mutilados. El 18 de diciembre de 1999 la Presidenta de Sri Lanka, blanco de un atentado suicida, ordenado por los Tigres de Liberación de Eelam Tamoul, escapó a la muerte pero resultó herida. Además, los actos terroristas provocan enormes daños a los bienes públicos y privados y frenan el desarrollo económico. El terrorismo ha afectado igualmente a otros países, ya que el Primer Ministro de un país vecino ha sido asesinado por los terroristas separatistas. Por último, en diversas ocasiones el terrorismo se ha opuesto a las medidas políticas tendientes a solucionar el problema étnico en Sri Lanka.

25. La delegación de Sri Lanka pide encarecidamente a la Comisión que establezca un mecanismo para luchar eficazmente contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos terroristas y aplique sanciones a dichos grupos de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales pertinentes.

26. El Sr. Man-Soon CHANG (República de Corea) se refiere ante todo al informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/2000/64 y Add.1) y considera preocupante el hecho de que, durante el año transcurrido, 23 países hayan comunicado al Grupo de Trabajo 300 nuevos casos de desapariciones. El hecho de que desde 1980 sólo se hayan elucidado 3000 de los 46.000 casos de desapariciones ilustra la magnitud de este grave problema y da una idea de las dificultades con que tropieza el Grupo de Trabajo en sus esfuerzos por resolverlas. La Comisión debería examinar actualmente los medios de garantizar la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

27. La Comisión debería además esforzarse por impulsar la labor relacionada con la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, otra forma de violación flagrante de los derechos humanos que persiste en muchas regiones del mundo. También debería reforzar el procedimiento de llamamiento urgente. La delegación de la República de Corea, tomando nota con inquietud de que son pocos los gobiernos que han respondido a los llamamientos urgentes del Relator Especial, hace un llamamiento a los gobiernos de que se trata para que cooperen plenamente con él.

28. Habida cuenta del papel sumamente útil que las organizaciones no gubernamentales y los medios de información desempeñan en la lucha contra la tortura, la delegación de la República de Corea comparte las preocupaciones expresadas en el informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/2000/4) ante las crecientes violaciones perpetradas contra los defensores de los derechos humanos. De ahí que la Comisión deba contemplar seriamente la posibilidad de garantizar el seguimiento de la Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de individuos, grupos y órganos de la sociedad por promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, que fue aprobada por la Asamblea General en 1998.

29. Para que los Grupos de Trabajo mencionados puedan resolver los casos que les son sometidos, es indispensable poner fin a la cultura de la impunidad. Los autores de violaciones de los derechos humanos deberían ser juzgados por los tribunales nacionales o por otras instancias. Esa es la razón de que la delegación de la República de Corea espera con interés que entre rápidamente en vigor el estatuto de la Corte Penal Internacional.

30. Por su parte, el Gobierno de Corea ha seguido adoptando las medidas apropiadas para proteger los derechos humanos y garantizar mejor los derechos civiles y políticos. Conviene señalar en particular el proyecto de ley para la creación de una comisión nacional de derechos humanos, que será sometido a la consideración de la nueva Asamblea Nacional tan pronto como ésta quede constituida a raíz de las próximas elecciones generales.

31. El Sr. LESSIR (Túnez) dice que la Comisión de Derechos Humanos constituye un foro propicio para reflexionar sobre los medios y procedimientos que deban seguirse para promover mejor los derechos civiles y políticos en el mundo, determinar las dificultades que se oponen a su aplicación y ayudar a los países a promover su realización. Esa es la razón de que los debates de la Comisión deberían caracterizarse por una mayor comprensión mutua en lo que respecta a las realidades de cada país, así como por la voluntad de superar las críticas estériles y la preocupación de la objetividad. Como lo ha reafirmado la Conferencia Mundial de Viena, la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. La promulgación de leyes en favor de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales coadyuva sin duda a la emergencia de sociedades democráticas, aunque no puede garantizar su perennidad. La responsabilidad de los gobiernos es tanto más grave y delicada porque están llamados a crear las condiciones necesarias, en el plano político, económico, social y jurídico, para garantizar el éxito del cambio.

32. Bajo la impulsión del Presidente Ben Ali, Túnez ha optado por un proyecto de sociedad basado en el Estado de derecho, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona y el desarrollo de una sociedad solidaria, abierta y tolerante. También se han emprendido progresivamente reformas para promover la cultura democrática, reforzar el pluralismo político y propiciar el ejercicio de las libertades públicas. Se han creado nuevas instituciones, como el Consejo Constitucional, el Comité Superior de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, las dependencias de los derechos humanos adscritas a los departamentos competentes y al Ministerio de los Derechos Humanos. La Constitución, que consagra el principio del multipartidismo, ha sido enmendada para permitir la pluralidad de candidaturas durante las elecciones presidenciales. Gracias a una nueva enmienda del Código Electoral adoptada en 1998, los partidos de la oposición cuentan ahora con el 20% como mínimo de los escaños en el Parlamento y en los concejos municipales. El lugar destacado que ocupa la mujer en el proyecto tunecino de sociedad va a ser consolidado merced a una cuota mínima del 20% que le será asignada durante las próximas elecciones municipales.

33. Estas reformas se han visto reforzadas por otras medidas relativas a la administración de justicia, en particular la justicia penal. Así, la duración máxima de la detención policial ha sido reducida de diez a tres días, prorrogable una sola vez; se prevé desde ahora la sustitución de la pena de prisión por el trabajo de interés general, y la legislación penal relativa a la prevención de la tortura se ajusta a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. Se está examinando un proyecto de ley tendiente a consagrar la regla de la doble instancia en materia penal, y actualmente se está estudiando un segundo proyecto de ley con miras a instituir la función de juez de aplicación de las penas. Se han adoptado otras medidas para garantizar la libertad de opinión y de expresión, condición sine qua non de la democracia. El Código de Prensa ha sido modificado en repetidas ocasiones para reforzar la protección de los periodistas y los órganos de prensa. Se ha suprimido la Secretaría de Estado para la Información, y se han reforzado las prerrogativas del Consejo Superior de la Comunicación. Además, la Ley sobre la financiación pública de los partidos políticos, de julio de 1997, ha sido ultimada el 24 de marzo de 1999 merced a las disposiciones que regulan el apoyo aportado a los órganos de prensa de los partidos políticos y que tienen por objeto la asunción por el Estado de una parte de los gastos relacionados con el papel y la impresión.

34. El informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión acerca de su misión a Túnez (E/CN.4/2000/Add.4) invita ciertas observaciones. Es preciso recordar ante todo que la visita del Relator Especial a Túnez se efectuó a invitación del Gobierno tunecino, el cual ha cooperado invariablemente con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Ahora bien, el Gobierno de Túnez no fue consultado antes de la publicación de la versión definitiva del informe. Por otra parte, el informe contiene innumerables imprecisiones y diversas alegaciones infundadas en lo que concierne al pluralismo, la justicia, la mujer y los medios informativos. El Relator Especial presta poca atención a los progresos realizados por Túnez en estas cuestiones, al tiempo que se explaya en las cuestiones que en ningún momento fueron examinadas con los responsables tunecinos, retomando informaciones procedentes de determinadas

ONG cuya credibilidad es por lo menos dudosa. Una de esas ONG ha vuelto a servirse en la víspera de la Comisión para propagar mentiras contra Túnez. Por último, el Relator Especial no hace referencia a las respuestas facilitadas por Túnez a sus comunicaciones anteriores acerca de ciertas alegaciones. El Gobierno de Túnez se reserva, pues, el derecho de responder ulteriormente a las alegaciones contenidas en el informe, que el orador hubiera deseado fuese más objetivo y más imparcial.

35. La Sra. KUNADI (India) recuerda que los actos terroristas violan el derecho más fundamental de todos, el derecho a la vida, y atentan contra todos los demás derechos humanos. Por consiguiente, la delegación de la India se congratula de que la Sra. Koufa, Relatora Especial sobre esta cuestión, haya examinado detalladamente, en el informe que ha presentado a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/199/27), las repercusiones del terrorismo en la vida, la libertad y la dignidad de las personas, así como en la paz social y el orden público. El terrorismo es la antítesis de la democracia y de la libertad de expresión. Al tratar de impedir a otras personas ejercer su libertad de expresión y de opinión y participar plenamente en el proceso político de sus países, los autores de actos terroristas menoscaban los fundamentos mismos de la democracia. Es preciso asimismo examinar con toda urgencia la cuestión relativa a la responsabilidad de las entidades no estatales que cometen actos terroristas. Se tiende demasiado a preocuparse por los derechos humanos de los terroristas y a olvidar las violaciones masivas de los derechos humanos de las que son culpables.

36. Además, el Gobierno de la India suscribe sin reserva las disposiciones de la Declaración sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, según la cual nada puede justificar los actos terroristas, y que impone a los Estados Miembros la obligación de abstenerse de organizar o fomentar actos terroristas en el territorio de otros Estados o tolerar o alentar en su territorio actividades con miras a la comisión de tales actos. Desgraciadamente, algunos Estados se sirven del terrorismo como instrumento de política exterior. Asimismo, en el curso de los años se ha manifestado la existencia de un vínculo pernicioso entre los estupefacientes, el blanqueo de dinero y el terrorismo, agravando así la amenaza que representa el terrorismo para los derechos humanos.

37. La India es víctima de una de las manifestaciones más brutales del terrorismo alentado por una Potencia extranjera. Un país vecino, que codicia desde hace tiempo el Estado indio de Jammu y Cachemira, financia organizaciones terroristas, les suministra armas sofisticadas y alberga en su territorio campos de formación de terroristas en el marco de una guerra por procuración que libra contra la India desde hace más de diez años. Todos los medios, por degradantes o inhumanos que sean, son buenos para satisfacer sus ambiciones políticas y territoriales. Las fuerzas armadas de ese país, que apoyan a los terroristas, prestan escasa atención a los principios del derecho internacional humanitario y cometen violaciones masivas de los derechos humanos. La India, en tanto que víctima del terrorismo y plenamente consciente del peligro que él representa para el disfrute de los derechos humanos, está dispuesta a impulsar los esfuerzos de la comunidad internacional para adoptar un enfoque común de la lucha contra el terrorismo. A este respecto, la India se congratula por la decisión de la Asamblea General de entablar negociaciones con miras a la elaboración de una convención internacional sobre el terrorismo. Espera que esa convención constituya un primer paso de importancia fundamental hacia la eliminación de las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas por los terroristas reclutados, adiestrados y financiados en el extranjero.

38. En lo que se refiere a la intolerancia religiosa, la delegación de la India lamenta que el Relator Especial sobre esta cuestión no haya tenido en cuenta en su informe (E/CN.4/2000/65 y Add.1) la información que le suministró el Gobierno de la India acerca de ciertos actos de violencia perpetrados contra los miembros de una minoría religiosa en la India. En efecto, la Constitución de la India garantiza a todos los ciudadanos la libertad de religión y prohíbe todas las formas de discriminación basadas en la religión. Los incidentes de que se trata fueron provocados mayormente por elementos criminales marginados y no se inscriben en el marco de una tentativa organizada de incitación a la violencia contra la minoría de que se trata. El Gobierno ha tomado rápidamente las medidas

necesarias para proteger a los miembros de esa minoría y castigar a los responsables. El Gobierno ha manifestado en repetidas ocasiones que no hay cabida para el fanatismo religioso en la sociedad abierta y pluralista de la India y que no tolerará en ningún caso actos de ese tipo.

39. El Sr. EL TALIB (Sudán) declara que su país se ha adherido a todos los principales instrumentos de derechos humanos y es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortuga. Los artículos 20 y 30 de la Constitución del Sudán, en vigor desde julio de 1998, establecen el derecho de todos los ciudadanos a no ser detenidos o encarcelados arbitrariamente y a no estar sometidos a la tortura. El Consejo Consultivo de Derechos Humanos, creado en 1994, desempeña las funciones de una comisión nacional de derechos humanos que investiga todas las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos que les son sometidas. Además, en 1999 se creó, en respuesta a las demandas formuladas por la Comisión en su resolución 1999/15, el Comité para la Eliminación del Secuestro de Mujeres y Niños. Por otra parte, se ha modificado la Ley de la seguridad nacional de 1994 para ponerla en consonancia con la Carta de Derechos consagrados en la Constitución, y el 29 de marzo de 2000 el Gobierno del Sudán firmó, con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, un acuerdo sobre la prestación de asistencia técnica con miras a la aplicación de los instrumentos de derechos humanos.

40. Además, la Constitución establece la separación de poderes entre los ramos ejecutivo, legislativo y judicial. El Presidente del Tribunal Supremo es nombrado por el Presidente de la República por recomendación del Consejo Superior de la Magistratura. La duración del mandato de los magistrados, así como la inmunidad de que gozan o las sanciones disciplinarias a que pueden ser sometidos se determinan por ley. La creación en 1998 del Tribunal Constitucional, guardián de la Constitución, ha reforzado aún más el sistema judicial del Sudán.

41. Sudán es un Estado multirracial, pluricultural, plurirreligioso y pluriétnico en el que se cuentan 572 tribus que hablan más de 600 dialectos. Así pues, la tolerancia social y religiosa está profundamente anclada en la conciencia de los sudaneses y consagrada en la Constitución de 1998. En particular, el artículo 24 de la Constitución garantiza el derecho a la libertad de creencias y de culto. Cada ciudadano sudanés puede ejercer libremente sus derechos cualquiera que sea su sexo, color, convicciones religiosas, posición social o situación económica, ideas políticas u origen. La Constitución prohíbe asimismo la intolerancia religiosa. La Constitución autoriza la aplicación de la sharia en los 16 Estados del norte donde la población es mayormente musulmana. En esos mismos Estados se han construido entre 1989 y 1999 más de 336 nuevas iglesias. En febrero de 1993 el Gobierno del Sudán invitó al Papa Juan Pablo II y al Arzobispo de Cantórbery a visitar al Sudán a finales de 1995. De conformidad con las disposiciones de la Constitución sudanesa, las costumbres, reglas y ritos religiosos y personales de los cristianos y demás grupos religiosos son debidamente respetados y reconocidos por el Estado, vivan esos grupos en el norte o en el sur del país.

42. Por último, la delegación del Sudán reitera la voluntad del Gobierno de su país de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la libertad de religión, y desea que la comunidad internacional reconozca los esfuerzos que ese Gobierno realiza para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán.

43. El Sr. HAMIDON (Observador de Malasia) dice que todos convienen en reconocer que, pese a sus imperfecciones, la democracia es la mejor forma de organización social y política, a la par que el mejor garante de la promoción y protección de todos los derechos humanos. Una sociedad democrática es una sociedad en que la primacía del derecho está claramente establecida, en que el gobierno respeta las libertades civiles y políticas de los ciudadanos y en que éstos son conscientes de sus responsabilidades. Los derechos y las responsabilidades constituyen los dos términos de lo que podría denominarse la ecuación democrática.

44. Las responsabilidades corresponden en cierto modo a los límites impuestos a los derechos. Por ejemplo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos éstas se definen por lo que están

llamadas a defender, a saber: el orden público, la salud o la moralidad pública y los derechos y libertades de los demás. La delegación que, en el curso de una intervención formulada en relación con el tema 9 del programa, ha hablado de una pretendida represión de las libertades de opinión y de reunión pacífica en Malasia, ha hecho manifiestamente caso omiso de uno de los términos de la ecuación mencionada supra y debería releer atentamente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Cuando Malasia accedió a la independencia, no se depositaban grandes esperanzas en su porvenir, en especial por tratarse de un país pluriétnico cuya economía se basaba en la exportación de productos básicos. El hecho de que el país se las haya arreglado bastante bien no sólo se debe a la democracia y a una política socioeconómica acertada, sino también a que los ciudadanos, convencidos de que compartían un destino común, han dado pruebas de un gran sentido de la responsabilidad.

45. Muchos oradores se han mostrado preocupados por las diligencias judiciales emprendidas en Malasia contra el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy. Dada la complejidad del asunto, la delegación de Malasia puede poner a disposición de las personas que lo deseen un documento en el que el Gobierno de Malasia expone detenidamente su punto de vista sobre la cuestión. La delegación malasia ha observado que en los párrafos del informe dedicados a Malasia (E/CN.4/2000/61, párrs. 193 a 206) se formulan insinuaciones desfavorables acerca de las intenciones o las acciones del Gobierno de Malasia. Por ejemplo, el Relator Especial da la impresión de que si la prensa ha rendido ampliamente cuenta del discurso pronunciado por el Primer Ministro de Malasia ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 1999 ello se debe a que el discurso versaba sobre el Relator Especial. Nada más lejos de la verdad. En realidad, la prensa concedió a ese discurso la misma importancia que a todos los demás discursos pronunciados por el Jefe del Gobierno ante una asamblea importante.

46. Si la Comisión desea que su acción sea verdaderamente constructiva, no debe limitarse a escuchar las críticas. También debe examinar los hechos con objetividad y sin selectividad ni superficialidad.

47. El Sr. SGARBI (Observador del Uruguay) dice que los derechos humanos han de estar protegidos en su conjunto tanto por los Estados como por la comunidad internacional. Para ello, los Estados deben aprobar leyes en tal sentido, y la comunidad internacional debe seguir alentando el desarrollo del derecho internacional. Por su parte, el Uruguay ha condenado invariablemente los atentados contra el derecho a la vida. Esa es la razón de que apoye la labor del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, así como los esfuerzos desplegados por el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Ese proyecto es importante en la medida en que prevé la creación de un mecanismo que permita prevenir la tortura y funcione según los principios de la confidencialidad y la cooperación.

48. El Uruguay también apoyará todas las iniciativas tendientes a instaurar nuevos instrumentos destinados a impedir las desapariciones forzadas y castigar a los autores de las mismas. El orador alienta a la Comisión a examinar el proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

49. En el umbral del nuevo milenio es preciso hacer todo lo posible por instaurar un mundo en que los seres humanos sean libres de hallar y de creer y estén liberados del terror y la miseria. Todos los esfuerzos individuales y colectivos deben converger hacia ese objetivo.

50. El Sr. REZVANI (Observador de la República Islámica del Irán) dice que al libertad de expresión es uno de los principios básicos de la sociedad civil y que la revolución islámica ha honrado las normas, los valores y los principios populares y democráticos. La democratización que actualmente tiene lugar en la República Islámica del Irán descansa firmemente en los principios islámicos democráticos. El Gobierno está dispuesto a proseguir sus programas de reforma. Tiene en particular la intención de proteger las libertades constitucionales, consolidar el estado de derecho, las

normas y las instituciones democráticas, asociar en mayor grado a los ciudadanos a la gestión de los asuntos públicos, exigir de los funcionarios que rindan cuenta de sus actos, fomentar la transparencia, consolidar las instituciones de la sociedad civil, promover la tolerancia y una sociedad pluralista y dar al traste con las viejas barreras en la esfera de las relaciones exteriores.

51. En el curso de los últimos años se han adoptado medidas concretas para crear condiciones propicias a la plena realización de todos los derechos humanos, en particular la libertad de expresión, y se han realizado progresos considerables en lo que concierne a la prensa. Así, durante los dos últimos años y medio han aparecido más de 400 nuevas publicaciones, lo que eleva a 1260 el número total de periódicos y revistas. Actualmente la prensa cotidiana tira tres millones de ejemplares, es decir, tres veces más que hace dos años.

52. El Sr. VIGNY (Observador de Suiza) dice que el proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura debería ser aceptado por la inmensa mayoría de los Estados, ya que favorece la cooperación por medio de un diálogo confidencial en principio, que tiene por objeto ofrecer a los Estados asistencia técnica y financiera para prevenir la tortura mediante la realización de visitas a los lugares de detención.

53. Suiza desea que se prorrogue por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, al que alienta encarecidamente a proseguir la elaboración de un procedimiento de seguimiento que permita mantener un diálogo continuo con los países a los que formule recomendaciones. Suiza espera que los Gobiernos del Nepal y Viet Nam sigan cooperando con el Grupo de Trabajo y pongan en práctica dicho procedimiento de seguimiento, como lo hacen ya las autoridades de Bhután y la China. Además, Suiza considera que el Grupo de Trabajo está justificado en enviar a Israel comunicaciones y llamamientos urgentes acerca de las condiciones de detención en la prisión de Al-Khiam, en la medida en que consta que el ejército del sur del Líbano actúa por cuenta de la defensa israelí. Por último, Suiza se congratula de que el Grupo de Trabajo haya podido visitar en 1999 Indonesia y Timor Oriental y que haya previsto visitar este año Australia y el año próximo Belarús. No obstante, su delegación lamenta que el Grupo de Trabajo no haya podido visitar Bahrein.

54. Cerca de 50.000 personas han desaparecido estos últimos años en 70 países. Ante el alcance y la gravedad de este problema, la Comisión debería examinar en profundidad el proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que ha sido aprobado por la Subcomisión. El Secretario General podría invitar a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que le presenten sus observaciones sobre ese proyecto, a fin de que la Comisión pueda considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo encargado de examinarlo. Otra variante podría consistir en confiar a un experto independiente la tarea de establecer una variante revisada del proyecto de convención a la luz de las observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como también por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y en someter dicho proyecto revisado a la Comisión en su próximo período de sesiones.

55. En cuanto a la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, cuya gravedad ha sido puesta de manifiesto por la Sra. Asma Jahangir en su informe (E/CN.4/2000/3 y Add.1 a 3), no se puede por menos de deplorar que 33 Estados no hayan respondido en 1999 a ninguna de las comunicaciones que les ha dirigido el Relator Especial, que el Yemen no haya respondido a esas comunicaciones desde hace cinco años, que Camboya y Papua Nueva Guinea no lo hayan hecho desde hace cuatro años y Rwanda, Rumania y Sri Lanka desde hace tres años. Suiza se congratula de que la Relatora Especial haya podido visitar Macedonia y Albania a fin de evaluar las violaciones en Kosovo que guardan relación con su mandato, aun cuando no haya podido visitar esta región de la República Federativa de Yugoslavia. También ha podido visitar México y Timor Oriental y ha recibido respuestas positivas del Nepal, Turquía y Colombia. Cabe esperar que suceda lo mismo en el caso de Argelia, Sierra Leona, Bahrein y Uganda. Por último, Suiza hace suyas las conclusiones de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan al derecho a la vida, particularmente en

lo que concierne a lo que se da en llamar "los crímenes de honor", así como las violaciones del derecho a la vida de las personas pertenecientes a las minorías sexuales.

56. La Sra. ANDERSON (Observadora de Irlanda) observa que, en su informe (E/CN.4/2000/61), el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. Param Cumaraswamy, señala una vez más a la atención de la Comisión los actos de intimidación de que son objeto los abogados en Irlanda del Norte, así como la necesidad de realizar una investigación judicial independiente sobre el asesinato de Patrick Finucane, un abogado muy respetado, cometido en Belfast más de diez años antes. El Relator Especial se ha mostrado igualmente preocupado por las alegaciones según las cuales las fuerzas de seguridad estarían implicadas en ese asesinato y por la no publicación del segundo informe Stevens. El Gobierno irlandés comparte sus preocupaciones. El 24 de febrero el Primer Ministro irlandés ha insistido una vez más en la necesidad de realizar una investigación pública que arroje toda la luz sobre el asesinato de Patrick Finucane. El 14 de marzo de 1999 Rosemary Nelson, abogada y defensora de los derechos humanos, moría en un atentado cometido con coche bomba. El Gobierno irlandés ha insistido repetidamente en la necesidad de que la investigación abierta sobre ese asesinato sea exhaustiva y transparente y llevada a cabo con total independencia. El Gobierno irlandés considera que es preciso esclarecer lo más rápidamente posible las circunstancias en torno a la muerte de Rosemary Nelson.

57. El Gobierno irlandés se congratula de que la cuestión de los actos de intimidación contra los abogados se haya examinado en el informe del grupo encargado de examinar el sistema de justicia penal en Irlanda del Norte, conforme al Acuerdo del Viernes Santo, publicado recientemente por el Gobierno británico. El Gobierno irlandés confía en que se apliquen de manera rápida y eficaz las recomendaciones contenidas en dicho informe y que ello coadyuve a la aplicación del Acuerdo del Viernes Santo.

58. El Gobierno irlandés suscribe plenamente la acción del Relator Especial sobre la intolerancia religiosa. Irlanda está profundamente preocupada por las persecuciones de que son objeto numerosos grupos vulnerables, especialmente la comunidad bahaí del Irán, y por las restricciones impuestas a la libertad de religión, en particular en el Tíbet. Es preciso recordar que todos los gobiernos tienen la obligación de respetar y salvaguardar los derechos de todas las minorías étnicas y religiosas. En el curso del presente año la delegación de Irlanda presentará un proyecto de resolución sobre la aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o en las convicciones. Su delegación espera que ese proyecto sea, como los años precedentes, aprobado por consenso.

59. El Sr. ZHUSSUPOV (Observador de Kazajstán) dice que su país ha emprendido un proceso de democratización con miras a la instauración del estado de derecho. Ahora bien, el país debe antes restablecer la estabilidad social y política y emprender su desarrollo económico gracias a las reformas. En el plan jurídico Kazajstán se propone instaurar un verdadero sistema de defensa de los derechos humanos incorporando a la legislación los principios fundamentales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y desea establecer un buen equilibrio entre los intereses nacionales e internacionales.

60. La Constitución consagra la primacía de los acuerdos internacionales. Kazajstán se ha adherido en particular a la Convención sobre los Derechos del Niño, y las reformas que se están llevando a cabo le preparan para adherirse a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Por otra parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha organizado, en colaboración con las Naciones Unidas, diversos seminarios y conferencias sobre los derechos humanos, y el país se esfuerza por aplicar las recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas en cuanto a las actividades que, en la esfera de los derechos humanos, deben realizarse dentro del marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación. Como miembro de las Naciones Unidas y de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Kazajstán toma en serio sus obligaciones internacionales. El Gobierno vela por la legalidad de las actuaciones de los órganos estatales y por la integridad del

sistema judicial. Por ejemplo, ha obtenido buenos resultados en la lucha contra la corrupción y el crimen organizado; ha conseguido también reducir el número de detenciones ilegales y vela por que se produzcan menos irregularidades en los procedimientos de investigación e instrucción. Kazajstán ha adoptado medidas con miras a la rehabilitación de las personas injustamente condenadas bajo el régimen totalitario. Los ciudadanos presentan cada vez más denuncias ante las instancias penales, civiles, administrativas y de arbitraje, lo que constituye un testimonio de la mejora del mecanismo judicial. Por último, el Jefe del Estado ha anunciado la adopción de un plan estratégico hasta el año 2030 que permita defender mejor los intereses del Estado, de las personas morales y de los ciudadanos haciendo que se respete la ley y la Constitución.

61. La Sra. SCHONMANN (Observadora de Israel) dice que resulta difícil velar por el respeto de la libertad de expresión, ya que los gobiernos deben, a la vez, garantizar la libertad de expresión y luchar contra la incitación a la violencia o al odio. Esta dificultad se ve agravada por el desarrollo de las tecnologías de la información, como el Internet, que pueden utilizarse para difundir el odio.

62. Actualmente Israel se enfrenta a dos cuestiones fundamentales que suscitan un animado debate, a saber: la búsqueda de la paz y la naturaleza misma de la democracia, tal y como se aplica en el país, que pone de manifiesto la necesidad de encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión, el mantenimiento del orden público y la prevención de la incitación al odio. En la sociedad israelí pluricultural y diversificada la libertad de expresión ocupa el primer lugar entre las prioridades. Las autoridades han tratado de imponer el mínimo de restricciones a esa libertad. La ley prohíbe invariablemente la incitación al odio y al racismo. Además, el Parlamento israelí, la Knesset, ha endurecido las penas aplicables por delitos de carácter manifiestamente racista. Los partidos racistas no tienen derecho a presentarse a las elecciones nacionales y municipales, política que ha sido respaldada por el Tribunal Supremo de Israel. El asesinato del Primer Ministro Yitzhak Rabin ha provocado un cambio radical de opinión con respecto a la cuestión de la incitación al odio. El Gobierno israelí es consciente de que son insuficientes los mecanismos establecidos para afrontar ese problema, por lo que en 1995 decidió crear, adscrito a la Oficina del Fiscal General, un equipo especial encargado de supervisar la situación y velar por la aplicación de la ley en esta esfera.

63. Es de lamentar que se multipliquen actualmente los comportamientos racistas y los discursos de incitación al odio. En el Oriente Medio, en el momento mismo en que se adoptan todas las medidas para hacer avanzar las negociaciones de paz entre Israel y sus vecinos, muchos países árabes, incluidos los implicados en el proceso de paz, realizan una campaña antisemita y llegan incluso a negar el holocausto para atraer al pueblo a su causa y obstaculizar así toda normalización de las relaciones con Israel.

64. La libertad de expresión es un arma de doble filo. Puede ser utilizada para desatar el odio o para favorecer el respeto y la tolerancia entre los pueblos y los países vecinos. En el segundo caso, la libertad de expresión puede favorecer la causa de la paz y la cooperación entre las naciones.

65. El Sr. REYES (Cuba) plantea una cuestión de orden y protesta contra la intervención, en nombre de Nicaragua, del Sr. Luis Zúñiga, cuyo nombre se relaciona con actividades terroristas en las páginas 14 y 16 del informe del Relator Especial sobre la cuestión del empleo de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/2000/14). La delegación de Cuba se pronuncia contra la presencia en la Comisión de un terrorista público y notorio que llevó a cabo actividades o alentó actividades dirigidas contra el pueblo cubano. El orador pide a la Secretaría precisiones acerca de las modalidades y la legitimidad de la acreditación del Sr. Zúñiga.

66. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) da lectura a una nota verbal de la Misión Permanente de Nicaragua por la que se le informa que, a partir del 29 de marzo de 2000, el Sr. Luis Zúñiga se asociará en calidad de miembro a la delegación de Nicaragua que asistirá

al 56º período de sesiones de la Comisión. Por consiguiente, el Sr. Luis Zúñiga está debidamente acreditado.

67. El Sr. REYES (Cuba) dice que una simple nota diplomática y un disfraz de diplomático no pueden ocultar la perpetración de actividades terroristas y que la Comisión, encargada de promover y proteger los derechos humanos, no tiene por qué escuchar a personas que han trabajado precisamente en contra de esos derechos. Pide que su protesta conste en el acta resumida de la sesión.

68. El PRESIDENTE recuerda a las delegaciones la necesidad de utilizar un lenguaje correcto, que es de rigor en la Comisión, y señala que no está dispuesto a tolerar expresiones contrarias a la armonía y el buen desarrollo de las deliberaciones.

69. El Sr. ZÚÑIGA (Observador de Nicaragua) se manifiesta ante todo contra las palabras difamatorias que se han pronunciado contra su persona. En el curso de su intervención, en relación con el tema 11, dice que tras años de lucha, tanto dentro como fuera del país, el pueblo nicaragüense puede por fin vivir en paz en un país en que se está haciendo todo lo posible para promover y proteger todos los derechos humanos de manera global. En efecto, los derechos humanos son indivisibles y no hay derechos más importantes que otros. No obstante, la experiencia ha demostrado que cuando no existen derechos civiles y políticos tampoco se respetan los derechos económicos, sociales y culturales.

70. En general, la democracia corre parejas con el desarrollo, como lo pueden confirmar los países sometidos a dictaduras durante años y que actualmente han optado por la vía democrática. En todos los países, son las autoridades políticas las que adoptan las decisiones relativas a la asignación de los recursos nacionales disponibles. Si esas autoridades respetan los derechos civiles y políticos, pueden poner remedio a las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo llevando a los autores de esas violaciones ante la justicia. El tiempo de los dictadores toca a su fin. El nuevo milenio es el de la democracia, la libertad de la persona y los derechos humanos, por lo que la independencia de los poderes públicos es indispensable para combatir la impunidad. Cabe señalar que la libertad de expresión está plenamente garantizada en Nicaragua, tanto individual como colectivamente. En particular, la prensa nicaragüense no está sujeta a restricción alguna.

71. Habiendo pasado por la dolorosa experiencia de las violaciones de los derechos civiles y políticos, Nicaragua hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga esforzándose por que se apliquen efectivamente todos los derechos humanos y por que la dignidad humana sea respetada sin discriminación alguna.

72. La Sra. RUIZ de ANGULO (Observadora de Costa Rica) pone de manifiesto las diversas iniciativas adoptadas por Costa Rica tanto en los planos nacional y regional como dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos. En particular, su país ha adoptado, en colaboración con todos los países del continente latinoamericano, medidas para reforzar el sistema regional de protección de los derechos humanos gracias a la creación de un tribunal interamericano permanente al que pueden recurrir directamente todas las personas que consideren se han violado sus derechos

73. Fue también Costa Rica quien en 1991 sometió a la Comisión un anteproyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura, cuya idea central es la implantación de un sistema de visitas por un comité de expertos a los lugares de detención. La cooperación y la confidencialidad son los dos principios esenciales en los que descansa ese instrumento, que reviste carácter preventivo y no punitivo y que aspira a ayudar a los Estados Partes a mejorar la protección de las personas privadas de libertad. Un diálogo constructivo entre el subcomité de expertos, que será creado en virtud de dicho protocolo, y el Estado Parte interesado permitirá formular recomendaciones prácticas y confidenciales de carácter técnico sobre la mejor manera de prevenir la tortura. La prevención es efectivamente el medio más eficaz de evitar las violaciones de los derechos humanos. De ahí la importancia del

proyecto de protocolo facultativo. Por consiguiente, es preciso hacer todo lo necesario para lograr la elaboración de un texto definitivo. La delegación costarricense acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por las distintas delegaciones que han participado en la labor del Grupo de Trabajo encargado de elaborar dicho protocolo. También rinde homenaje a la Presidenta de dicho Grupo y le pide encarecidamente que celebre consultas oficiosas antes del próximo período de sesiones.

74. La delegación costarricense se congratula asimismo por la labor del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Por otra parte, la oradora desearía que se realice con rapidez el examen del proyecto de convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que la Subcomisión sometió a la Comisión en 1998.

75. El Sr. EL-AMINE (Observador de Argelia) recuerda que desde su elección, en abril de 1999, y dentro del marco de la puesta en práctica de su programa electoral, el nuevo Presidente de la República Argelina otorgó prioridad al restablecimiento rápido y duradero de la paz civil. Con tal fin, se imponía consolidar el estado de derecho, promover y proteger los derechos humanos y dar nuevo impulso a las relaciones de cooperación con los distintos mecanismos de protección de los derechos humanos.

76. En el plan político, esa voluntad se ha traducido en la adopción de la Ley sobre la concordia civil, promulgada el 12 de julio de 1999 y aprobada por una gran mayoría durante el referéndum popular celebrado el 16 de septiembre de ese año. Movido por el deseo de consolidar esa concordia civil, el Presidente indultó a un gran número de personas, entre las que figuraban personas condenadas en relación en la lucha contra la subversión y el terrorismo, y muchas personas en detención preventiva han sido puestas en libertad.

77. En cuanto al sistema judicial, es actualmente objeto de una reforma profunda, llevada a cabo por una comisión nacional independiente, cuyos principales ejes son el reforzamiento de la protección de los derechos humanos y las libertades públicas y la garantía de independencia del poder judicial. Las medidas adoptadas el 15 de marzo de 2000 en el marco de esta reforma tienen por objeto garantizar el control efectivo de la policía judicial por parte del ministerio público, realizar visitas médicas sistemáticas a los establecimientos de detención polic ial, garantizar el derecho del detenido a comunicarse con su familia y mejorar las condiciones de detención.

78. En el plano internacional, Argelia se ve impulsada por la voluntad de diálogo y cooperación con todos los actores que intervienen en la esfera de los derechos humanos. Se inscribe en ese contexto la autorización dada a la Cruz Roja para visitar los establecimientos penitenciarios de su elección y entrevistarse libremente con los detenidos. La misión del Sr. Soares y de la Troika de la Unión Europea, así como la visita de numerosas delegaciones extranjeras integradas por parlamentarios y periodistas, dan testimonio del espíritu de apertura y diálogo que anima al Gobierno argelino. En mayo del año en curso también visitarán el país, por invitación de las autoridades argelinas, cuatro organizaciones no gubernamentales que manifestaron el deseo de hacerlo.

79. Además, Argelia responde regularmente a las comunicaciones que le dirigen los mecanismos no convencionales. No obstante, la delegación argelina desearía que el Grupo de Trabajo sobre el modo de mejorar la eficacia de los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos aborde en sus períodos de sesiones la cuestión relativa a sus métodos de trabajo. Argelia está persuadida de que el establecimiento de reglas claras y criterios precisos conferirá mayor pertinencia y transparencia y, por ende, mayor eficacia al funcionamiento de esos mecanismos.

80. El Sr. MERIC (Observador de Turquía) dice que el terrorismo, que pone en su punto de mira a civiles inocentes y pretende desestabilizar los gobiernos democráticos legítimamente constituidos y menoscabar el estado de derecho, representa un nuevo problema que la comunidad internacional debe afrontar. Ningún país está al abrigo del terrorismo. Es preciso hacer todo lo posible, dentro del

respeto al derecho internacional, para prevenir y eliminar el terrorismo en todas su formas. En particular, los miembros de la comunidad internacional deben cumplir su compromiso de no brindar refugio a los terroristas y de llevarlos ante la justicia.

81. Es evidente que existe un vínculo entre la protección de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, porque éste entraña la violación de los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida. Por otra parte, Turquía considera inaceptable el argumento según el cual las violaciones de los derechos humanos sólo pueden ser cometidas por los Estados y no por personas o grupos de personas. Turquía considera también que reducir las violaciones de los derechos humanos cometidos por los terroristas a un simple atentado contra los derechos humanos de las víctimas equivale a alentar el terrorismo.

82. Turquía ha tomado nota con satisfacción del informe preliminar de la Relatora Especial sobre el terrorismo y los derechos humanos, presentado a la Subcomisión en 1999 (E/CN.4/Sub.2/1999/27). Lamenta no obstante que no se haya abordado la cuestión relativa a la impunidad que otorgan ciertos Estados a los terroristas. A este respecto, el Gobierno turco recuerda la obligación dimanante del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, a saber que cada miembro de la comunidad internacional tiene la obligación de no ofrecer refugio ni otorgar impunidad a los terroristas. En sus informes siguientes la Relatora Especial debería también hacer mayor hincapié en el contenido de las resoluciones aprobadas por la Comisión. Junto con otros Estados que comparten su punto de vista, Turquía presentará un nuevo proyecto de resolución sobre esta cuestión.

83. El Sr. EFTYCHIOU (Observador de Chipre) dice que, no obstante los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, siguen produciéndose desapariciones en distintas regiones del mundo, al tiempo que las familias de los desaparecidos siguen sin conocer el paradero de sus allegados. Ese es el caso de las familias chipriotas cuyos miembros desaparecieron a raíz de la invasión turca en 1974. Pese a todos los esfuerzos realizados por Chipre, y no obstante los llamamientos dirigidos a la República de Turquía, la labor del Comité de las personas desaparecidas se encuentra en punto muerto a causa de las condiciones impuestas por la parte turcochipriota. La delegación chipriota solicita una vez más que se permita al Comité de las personas desaparecidas reanudar su trabajo sin condiciones y que, por respeto a la dignidad de las personas desaparecidas y de sus familias, se aplique el acuerdo concertado el 31 de julio de 1997.

84. Por otra parte, al Gobierno chipriota sigue preocupándole seriamente la destrucción sistemática del patrimonio cultural chipriota en la parte ocupada de la Isla. La lista de lugares arqueológicos y de museos saqueados y destruidos es muy larga. Se ha podido comprobar que casi todos los lugares de culto ortodoxos han sido también saqueados y destruidos, o bien convertidos en establos, en granjas o incluso en moteles, bares o salas de cine. Se trata de una acción deliberada tendiente a hacer desaparecer toda huella de la cultura griega, cuya presencia se remonta a 7.000 años antes de Jesucristo. Con tal fin, el régimen de ocupación da nombres turcos a las ciudades, aldeas y regiones. Al proceder así, Turquía viola sistemáticamente los instrumentos internacionales que ha firmado.

85. La destrucción sistemática de la identidad religiosa, histórica y cultural de un país es un insulto a la dignidad humana, a la par que una provocación a la comunidad internacional que trata de proteger mediante tratados el patrimonio cultural internacional. Esa destrucción representa en definitiva una pérdida irreparable para toda la humanidad.

Declaraciones formuladas en el ejercicio del derecho de respuesta

86. El Sr. HUSSAIN (Observador del Iraq) hace referencia a la declaración hecha en la sesión precedente por el jefe de la delegación de Arabia Saudita acerca de las personas desaparecidas y dice que se trata de un problema puramente humanitario que se inscribe en el marco del derecho internacional humanitario. El propio Iraq cuenta con 1150 desaparecidos cuyos expedientes han sido enviados a las instituciones competentes. El orador dice que su país se ha esforzado invariablemente

por encontrar una solución a la cuestión de las desapariciones y que está dispuesto a mantener su cooperación con las partes interesadas bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, pese a los intentos de ciertos círculos de explotar ese problema humanitario para perpetuar el embargo contra el Iraq. En cuanto a las modalidades de repatriación del cuerpo de un piloto saudí, el Iraq está dispuesto a llegar a un entendimiento con Arabia Saudita con los auspicios del CICR.

87. El Sr. ABDELRAHMAN (Sudán) rechaza categóricamente las alegaciones infundadas formuladas en la sesión precedente por el representante de los Estados Unidos de América acerca de las pretendidas persecuciones de cristianos y de adeptos de religiones tradicionales africanas en el Sudán. A tenor de la libertad religiosa garantizada por la Constitución, en 1998-1999 se han construido centenares de iglesias en los 16 Estados del norte; en el sur, donde la mayoría de la población es animista, no se aplica la charia. En lo que se refiere a la esclavitud de niños, el Gobierno sudanés es consciente del problema, por lo que en 1999 estableció un comité para la eliminación de secuestros de mujeres y niños. Dicho comité ha conseguido encontrar a 700 de esas personas y devolverlas a sus familias. Por otra parte, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha felicitado al Sudán, mediante una resolución de noviembre de 1999, por la acción que desarrolla a este respecto.

88. El Gobierno del Sudán reitera su firme intención de respetar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Invita al Gobierno de los Estados Unidos a que, en vez de lanzar acusaciones insultantes e injustificadas, le ayude a instaurar una paz duradera en el país.

89. El Sr. ALERYANI (Observador del Yemen) agradece a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias la labor que realiza a este respecto. Últimamente no ha habido ejecuciones extrajudiciales en el Yemen, en que la ley condena esa práctica. La protección de los derechos humanos es un fenómeno irreversible, como lo ha confirmado ya la delegación yemenita, sobre todo después del establecimiento en 1998 de una comisión de protección de los derechos humanos. Últimamente se ha concertado un acuerdo de cooperación entre el Gobierno y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en el curso de la misión que ésta realizó a Sanaa, y el Yemen tiene la intención de ejercer activamente esa cooperación.

90. El Sr. LIU Jing (China) señala que algunos países occidentales y ciertas organizaciones no gubernamentales han formulado, en relación con el tema 11 del programa, acusaciones infundadas contra China, especialmente en relación con el movimiento Falun Gong. No se trata de una religión, sino de una secta maléfica que ejerce presiones psicológicas para influenciar los espíritus, en particular prohibiéndoles el recurso a la medicina. Según estimaciones, más de 1500 personas han muerto como resultado de tal proceder. Por otra parte, la mayoría de los adeptos desconocen las prácticas insidiosas de la secta y sus verdaderas intenciones. Cualquier gobierno procedería, como lo ha hecho el Gobierno chino, para proteger a la sociedad y a la familia. El Gobierno de China ha tratado de disuadir a los adeptos sin recurrir a la fuerza. Sólo ha castigado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 300 del Código Penal, a los delincuentes que han violado la ley. Quienes en Occidente denuncian el comportamiento del Gobierno chino con respecto a Falun Gong no han manifestado la menor simpatía por las decenas de miles de víctimas provocadas por esta secta peligrosa. No han dudado en difamar a China movidas por intenciones ocultas que nada tienen que ver con la defensa de los derechos humanos. Esta actitud ha de ser condenada por la comunidad internacional.

91. El Sr. HAMIDON (Observador de Malasia) aporta precisiones a raíz de la declaración hecha la víspera, en nombre del Asian Cultural Forum on Development, en relación con la detención del Sr. Anwar Ibrahim, antiguo Viceprimer Ministro de Malasia. El Sr. Anwar había organizado manifestaciones para derrocar el Gobierno legítimo elegido regularmente, y el Gobierno tuvo que intervenir para mantener el orden y la legalidad. Contrariamente a la imagen que se pretende darle, el Sr. Anwar no era un reformador ni un campeón de la democracia. En efecto, cabe dudar de la sinceridad de una persona que diaboliza a un Gobierno, en el que sin embargo ha participado durante 17 años, por la sencilla razón de haber sido expulsado del poder. La regularidad de su proceso, uno de los más largos y más complejos que haya conocido Malasia, no puede ser contestada,

porque fue un proceso público y porque los medios internacionales informaron prolíficamente al respecto. En cuanto a los malos tratos infligidos al Sr. Anwar, que horrorizaron al propio Primer Ministro, han dado lugar a una investigación de resultas de la cual el antiguo jefe de la policía ha sido juzgado y condenado.

92. Se ha pedido la intercesión de la Comisión para que se haga justicia, so pretexto de que no existe justicia en Malasia, lo que es falso. En una democracia, el juez supremo es el pueblo. Ahora bien, en el curso de las elecciones celebradas el año transcurrido, el partido en el poder ha sido reconducido por una gran mayoría de votantes, y en unas elecciones más recientes ha recibido incluso un mayor número de sufragios.

93. El Sr. DUONG DUNG (Observador de Viet Nam) desea rectificar la imagen deformada que de la situación en Viet Nam da la declaración tendenciosa de la Federación internacional de Ligas de los Derechos Humanos. En realidad, el Gobierno de Viet Nam sigue esforzándose invariablemente por proteger los derechos y las libertades fundamentales en la vida civil, política, social, económica y cultural. En particular, el Gobierno atribuye gran importancia al ejercicio concreto de la libertad de prensa. Las acusaciones formuladas en la declaración de la ONG de que se trata carecen de todo fundamento.

94. El Sr. Ibrahim (Sudán) asume la Presidencia.

95. El Sr. GAZIOGLU (Observador de Turquía) dice que las desapariciones de personas en Chipre no se remontan al año 1974 sino al año 1963, lo que el representante de los grecochipriotas disimula olvidar, ya que las personas declaradas desaparecidas entre 1964 y 1974 eran únicamente turcochipriotas. Si la parte griega desea sinceramente solucionar el problema de los desaparecidos, debe comenzar por esclarecer la suerte de las víctimas del golpe de Estado de julio de 1974. En efecto, todo parece indicar que la mayor parte de los grecochipriotas declarados desaparecidos resultaron en realidad muertos en el curso de la guerra intestina que acompañó al golpe de Estado. Por otra parte, las autoridades grecochipriotas pudieron cerciorarse en 1999 que todos los cadáveres descubiertos en las tumbas anónimas del cementerio militar de Lakatamia figuraban en la lista de sus desaparecidos. Para solucionar el problema es indispensable conocer el número exacto de grecochipriotas presuntamente desaparecidos, si bien las autoridades conocían y confirmaron su defunción. Cabe preguntar legítimamente por qué la administración grecochipriota no ha sometido al Comité de las personas desaparecidas en Chipre la lista de los griegos muertos en el combate y enterrados en su territorio.

96. Además, las acusaciones acerca de los atentados contra el patrimonio cultural formuladas contra Turquía han sido refutadas por fuentes internacionales reconocidas, como el Comité de Cultura y Educación del Consejo de Europa. Es precisamente la parte grecochipriota la que trata constantemente de borrar toda huella del patrimonio turco-islámico de Chipre, testimonio de lo cual es el incendio criminal, en 1999, de una mezquita situada en el sur de la Isla, que es uno de los principales santuarios del Islam.

97. El Sr. EFTYCHIOU (Observador de Chipre) dice que la intervención del representante de Turquía no altera los hechos incontestables relativos al saqueo y la destrucción del patrimonio cultural chipriota y no es sino una maniobra de diversión para deformar la realidad. Además, el orador no ha citado sino un solo ejemplo de acto criminal que compete al derecho común y que no resiste comparación con las actuaciones premeditadas de los turcos. Las tentativas turcas, que tienden manifiestamente a borrar el patrimonio cultural de Chipre en la zona ocupada, tras haber practicado allí la limpieza étnica, están condenadas al fracaso, ya que los grecochipriotas harán todo lo posible por salvar un patrimonio y una cultura de siete mil años de antigüedad.

98. En lo que se refiere a las personas desaparecidas, el representante de Chipre se abstendrá de exacerbar la controversia mediante falsas acusaciones. El orador invita una vez más a Turquía a

alzarse por encima de las consideraciones políticas y tratar de poner término a este drama humano en un espíritu de humanidad y cooperación. Las familias de los desaparecidos, sean éstos griegos o turcos, tienen derecho a conocer la verdad acerca de la suerte de sus allegados.

99. El Sr. COLE (Nigeria) hace referencia al informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2000/3), según el cual han sido ejecutadas en Nigeria personas acusadas de haber cometido delitos antes de cumplir 18 años, y contesta enérgicamente esa afirmación. El informe no menciona el nombre de las víctimas. Según una investigación realizada por las autoridades nigerianas, se trata de los Sres. Chidebere Unuoha y Okafor, condenados en 1997 por robo a mano armada. Los archivos del tribunal confirman que el Sr. Chidebere Unuoha, que tenía más de 18 años en el momento de los hechos, ha sido ejecutado conforme a la ley nigeriana, que prevé en estos casos la pena capital. En cuanto al Sr. Okafor, sólo ha sido condenado a una pena de prisión, ya que tenía menos de 18 años en el momento de los hechos.

100. La ejecución del Sr. Chidebere Unuoha era conforme a la ley, por lo que no constituye un incumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por Nigeria en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por otra parte, el hecho de que uno de ambos acusados no haya sido ejecutado pone de manifiesto la voluntad del Gobierno nigeriano de respetar sus compromisos internacionales.

101. El Sr. GAZIOGLU (Observador de Turquía) evoca un artículo de Georges Lanitis, célebre periodista grecochipriota, publicado en un semanario de lengua inglesa. En ese texto, fechado en mayo de 1998, el autor confiesa haber sido, como muchos otros periodistas, engañado y manipulado por el Gobierno grecochipriota que trata de difundir informaciones tendenciosas acerca de la situación de los familiares de personas desaparecidas. Ello pone de manifiesto la responsabilidad de la administración grecochipriota, que explota la pena de las familias con fines políticos. Se trata de una violación flagrante de los derechos humanos, porque esa administración engaña deliberadamente a los interesados y les infunde falsas esperanzas con fines propagandísticos, pues sabe perfectamente que los desaparecidos en realidad han muerto y han sido enterrados en fosas comunes por sus propios compatriotas en el curso del golpe de Estado orquestado por el régimen de Atenas.

102. El Sr. EFTYCHIOU (Observador de Chipre) recuerda que durante una emisión televisada el Sr. Denktash, dirigente turcochipriota reconoció cínicamente que prisioneros de guerra griegos fueron entregados por el ejército turco a las milicias turcochipriotas, quienes los ejecutaron. Además, en un informe de 1983 la Comisión Europea de Derechos Humanos estableció o descubrió indicios que permiten demostrar que personas consideradas desaparecidas fueron detenidas por los turcos en 1974 y que Turquía no dio explicaciones acerca de la suerte de esas personas. La Comisión llegó a la conclusión de que Turquía había violado el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

103. Al representante de Chipre le sorprende que el representante de Turquía se sienta ofendido por su corta intervención, que se refería a una cuestión puramente humanitaria y que trataba de informar a la Comisión del aspecto más trágico de la situación en Chipre y recabar la ayuda de todos para solucionar el problema. Deseoso de no avivar la controversia, el representante de Chipre se limitará, pues, a reiterar su llamamiento a la parte turca para que colabore en los esfuerzos que se están realizando para poner fin a la tragedia de las familias de los desaparecidos, de ambos lados, las cuales tienen derecho a conocer el destino de sus allegados.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.